c) Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Disposición final.–Contra esta Orden podrá interponerse alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18-20, 28071-Madrid), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPyPAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 11.1. y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE de 14 de julio).

Madrid, 6 de octubre de 2005.–La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. FASE DE PROVISIÓN

Segundo proceso de asignación de destinos

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Especialidad: F.E.A. Neumología

N.I.F.	Apellidos y nombre
50177065N	Gómez Mendieta, M. Antonia.
32410504P	González Rapallo, María Carmen.
9266634A	Parra Parra, María Isabel.

ANEXO II

PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. FASE DE PROVISIÓN

Segundo proceso de asignación de destinos

ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Especialidad: F.E.A. Neumología

D.N.I./Pas.	Apellidos y nombre	Centro asignado	Municipio	Provincia
50177065	Gómez Mendieta, M. Antonia.	2401. Hospital El Bierzo.	Ponferrada.	León.
32410504	González Rapallo, María Carmen.	1003. Hospital Virgen del Puerto.	Plasencia.	Cáceres.
9266634	Parra Parra, María Isabel.	3001. Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.	Murcia.	Murcia.

17519 *ORDEN SCO/3293/2005, de 6 de octubre, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología.*

Por Orden SCO/2106/2004, de 29 de junio se inició la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de plazas de Facultativo Especialista de Area de Oftalmología, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 10), cuyo proceso de asignación de plazas finalizó por Orden de 29 de abril del 2005 publicada en los lugares previstos en las bases de la Convocatoria.

Por Orden SCO/1617/2005, de 18 de mayo se nombró personal estatutario fijo y se asignó plazas a los adjudicatarios en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario como Facultativo Especialista de Area de Oftalmología de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Por Orden de 27 de junio de 2005 se ha aprobado y hecho pública la asignación definitiva de destinos del segundo proceso de asignación de plazas de la fase de provisión previsto en la Base décima de la Orden SCO/2106/2004 de 29 de junio.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

Este Ministerio, resuelve:

Primero.–Nombrar personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Area en la Especialidad de Oftalmología, a los aspirantes que superando la fase de selección, han sido adjudicatarios de plaza en el segundo proceso de asignación, según detalle que se relaciona por orden alfabético en el anexo I de esta Orden.

Segundo.–Asignar a los concursantes que han sido adjudicatarios en el segundo proceso de la fase de provisión, las plazas que se detallan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.–La toma de posesión del personal relacionado en el anexo II de esta Orden, se efectuará en el respectivo Servicio de Salud donde se le haya asignado la plaza.

Cuarto.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique esta Orden. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

c) Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Disposición final.–Contra esta Orden podrá interponerse alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18,20. 28071-Madrid), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 116 y 117 y disposición transitoria segunda, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional dentro del plazo de de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden (artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE de 14 de julio).

Madrid, 6 de octubre de 2005.–La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico/Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. FASE DE PROVISIÓN

Segundo proceso de asignación de destinos

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Especialidad: F. E. A. Oftalmología

N.I.F.	Apellidos y nombre
43055174W	Alomar Sitjar, Antonio.
29147202S	Amorena Santesteban, Gloria Esther.
39679800Q	Blanco Mateos, Gonzalo.
50170855N	Fagundez Vargas, M.ª Antonia.
5398477D	Méndez Ramos, María Jesús.
2526538B	Rodríguez Fernández, M. Carmen.

ANEXO II

PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. FASE DE PROVISIÓN

Segundo proceso de asignación de destinos

ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Especialidad: F. E. A. Oftalmología

D.N.I./Pas.	Apellidos y nombre	Centro asignado	Municipio	Provincia
43055174	Alomar Sitjar, Antonio.	0704. Hospital Verge del Toro.	Mahón.	Baleares.
29147202	Amorena Santesteban, Gloria Esther.	2873. Hospital Central Cruz Roja.	Madrid.	Madrid.
17834836	Andrés Domingo, María Luisa.	2871. Hospital Niño Jesús.	Madrid.	Madrid.
39679800	Blanco Mateos, Gonzalo.	4901. Hospital Virgen de la Concha.	Zamora.	Zamora.
50170855	Fagúndez Vargas, M.ª Antonia.	2857. Hospital Príncipe Asturias.	Alcalá de Henares.	Madrid.
5398477	Mendez Ramos, María Jesús.	1001. Complejo Hospitalario de Cáceres.	Cáceres.	Cáceres.
2526538	Rodríguez Fernández, M. Carmen.	2808. Hospital Doce de Octubre.	Madrid.	Madrid.

17520 *ORDEN SCO/3294/2005, de 6 de octubre, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de Facultativo Especialista de Área de Rehabilitación.*

Por Orden SCO/2151/2004, de 29 de junio se inició la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de plazas de Facultativo Especialista de Area de Rehabilitación, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 10), cuyo proceso de asignación de plazas finalizó por Orden de 25 de abril del 2005 publicada en los lugares previstos en las bases de la Convocatoria.

Por Orden SCO/1657/2005, de 18 de abril se nombró personal estatutario fijo y se asignó plazas a los adjudicatarios en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario como Facultativo Especialista de Area de Rehabilitación de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Por Orden de 19 de septiembre de 2005 se ha aprobado y hecho pública la asignación definitiva de destinos del segundo proceso de asignación de plazas de la fase de provisión previsto en la Base décima de la Orden SCO/2157/2004 de 29 de junio.

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación,

Este Ministerio, resuelve:

Primero.–Nombrar personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Area en la Especialidad de Rehabilitación, a los aspirantes que superando la fase de selección, han sido adjudicatarios de plaza en el segundo proceso de asignación, según detalle que se relaciona por orden alfabético en el anexo I de esta Orden.

Segundo.–Asignar a los concursantes que han sido adjudicatarios en el segundo proceso de la fase de provisión, las plazas que se detallan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.–La toma de posesión del personal relacionado en el anexo II de esta Orden, se efectuará en el respectivo Servicio de Salud donde se le haya asignado la plaza.

Cuarto.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique esta Orden. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

c) Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.